

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BILBAO

Edicto

Doña Gemma Susana Fernández Díaz, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 2 de los de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 591/05 se sigue a instancia de Valentín Gómez Martín expediente para la declaración de fallecimiento de Evarista Garitagoitia Astarloa, quien se ausentó de su último domicilio en C/Goya 7-1.º, ext izd de Bilbao, no teniendo de él noticias desde 1943, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Bilbao, 20 de junio de 2005.—Magistrado—Juez de Primera Instancia n.º 2 de los de Bilbao, doña Gemma Susana Fernández Díaz.—45.012. y 2.ª 9-9-2005

CABRA

Doña Ivana Redondo Fuentes, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cabra (Córdoba),

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el Expediente 69/04 he aprobado el convenio propuesto y que, previamente, ha sido votado favorablemente por los acreedores. Dicho convenio se encuentra de manifiesto en Secretaría para que las personas interesadas puedan examinarlo.

Cabra, 12 de julio de 2005.—La Juez.—La Secretaria.—45.984.

HUELVA

Cédula de notificación

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 986/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Huelva, a instancia de doña Luisa García Burrero contra don José Antonio García Vázquez se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia 179/04.

En Huelva, a doce de julio de dos mil cuatro.

Vistos los autos 986/03 sobre Divorcio de los cónyuges doña Luisa García Burrero, representada por el Procurador Sr. Hervás Tébar, bajo la dirección del Letrado Sr. Jiménez Mier, y don José Antonio García Vázquez, declarado en situación de rebeldía, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando la petición de divorcio formulada por doña Luisa García Burrero, representada por el Procurador Sr. Hervás Tébar, y don José Antonio García Vázquez, declarado en situación de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por ambos por

causa de divorcio, manteniendo las medidas acordadas en la sentencia de separación, elevándose la pensión de alimentos a la cantidad de quinientos euros y dejándose al libre acuerdo entre padre e hijos el desarrollo del régimen de visitas.

No se hace expresa condena en costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s don José Antonio García Vázquez, extiendo y firmo la presente en Huelva a veintinueve de junio de dos mil cinco.—El/la Secretario.—45.951.

SANTANDER

El Juzgado de Primera Instancia número 10 de Santander,

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 78/2004 referente al concursado Inred Hispania, Sociedad Limitada, por auto de fecha 5 de julio de 2005 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso.

Segundo.—La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos en el Título III, de la Ley Concursal.

Tercero.—Se declara la disolución de Inred Hispania, Sociedad Limitada, así como el cese de sus administradores que serán sustituidos por la Administración Concursal.

Cuarto.—Los efectos sobre los créditos concursales son los previstos en el artículo 146 de la Ley Concursal, produciéndose desde este momento su vencimiento anticipado y la conversión en dinero de los que constan en otras prestaciones.

Quinto.—Fórmese la Sección Sexta de Calificación del concurso y hágase saber a los acreedores o a cualesquiera titular de un interés legítimo que, dentro de los 10 días, siguientes a la última publicación de esta resolución, podrán personarse alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Santander, 5 de julio de 2005.—El/la Secretario Judicial, María de las Nieves García.—46.770.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Edicto

Juzgado de lo Mercantil número uno de Alicante,

Don Isaac Bernabeu, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante dictó, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado.

Juzgado: Juzgado de lo Mercantil número uno de Alicante, calle Pardo Gimeno, 43.

Número de asunto: 119/2004.

Tipo de concurso: Entidad instante del concurso: Icoa, Sociedad Anónima; Disnotec, Sociedad Limitada; Flecintex, Sociedad Limitada y Betapur, Sociedad Limitada Universal.

Concurrido: Foamical, Sociedad Limitada, B53361556.

Representación y asistencia técnica: Sr. Saura Ruiz.

Fecha de presentación de la solicitud: 22 de diciembre de 2004.

Fecha del auto de declaración: 19 de abril de 2005.

Administrador concursal: Nicomedes Almarcha Rodríguez, Juan Carlos Pareja Roca y como acreedor ICOA, Sociedad Anónima.

Facultades del concurso: Constancia del patrimonio inmobiliario:

Llamamiento a los acreedores: Disponen de un plazo desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Forma de personación: Por medio de Abogado y Procurador ante este Juzgado.

La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación transcendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Alicante 12 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Isaac Bernabeu Pérez.—45.950.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente en méritos del procedimiento Diligencias Preparatorias 23/23/04, que se instruye por el Juzgado Militar Territorial n.º 23, por un presunto delito de «Abandono de destino», tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la persona del CL don Ángel Acosta Hijano, con fecha de nacimiento 20/10/1978, con DNI 74.845.655-K, con último domicilio conocido en Plaza Colmenilla, Bloque 2-2.º B, de Málaga.

Almería 26 de agosto de 2005.—Juez Togado Militar, José Antonio González Velasco.—45.983.